

Septiembre de 2024.

Cordial saludo,
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA (R.)
E.S.D.

Radicado: 66001-310-3004-2018-00829-00
Referencia: VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA
Demandantes: LUZ AMPARO GÓMEZ BEDOYA Y OTROS
Demandados: COMFAMILIAR RISARALDA Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD NULIDAD DE ÍNDOLE LEGAL, TOMA DE MEDIDA DE SANEAMIENTO Y NOTIFICACIÓN AGENTE INTERVENTOR EPS SOS S.A.

La suscrita, de las condiciones civiles y profesionales relacionadas al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.**, quien se identifica con el NIT. 805.001.157-2, en adelante **EPS SOS S.A.**, en atención a las disposiciones contempladas en el artículo 132 del C.G. del P., con el fin de evitar eventuales nulidades dentro del proceso de la referencia y que el Despacho adopte las medidas que considere pertinentes, por el presente, **se pone en conocimiento de esta cédula judicial la Resolución No. 2024100000003061-6 del diez (10) de abril de 2024 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud por la cual se dispuso la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de mi representada desde el diez (10) de abril de 2024 hasta el diez (10) de abril de 2025.**

1

Que, de conformidad con lo expuesto, el Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación del Comité de Medidas Especiales consistente en ordenar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar a **S.O.S.** identificada con **NIT 805.001.157-2.**, por el término de un (1) año, de conformidad con lo establecido en el inciso cuatro del párrafo del artículo 116 del EOSE, designando como **INTERVENTOR** a **CARLOS MARINO ESCOBAR VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 94.377.192 de Cali, y la continuidad de la firma ~~JAVH MCGREGOR S.A.S~~ identificada con ~~NIT 800.121.665-9~~ como contralor.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y, la intervención forzosa administrativa para administrar **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS S.O.S.. S.A.** identificada con **NIT 805.001.157-2.** por el término de un (1) año, es decir, desde el **10 de abril de 2024 hasta el 10 de abril de 2025**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

La mencionada resolución dispone en los literales c) y d) del artículo tercero que:

- c) **La comunicación a los jueces de la República** y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida.

d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Interventor, so pena de nulidad; (...) Negrilla fuera de texto.

En estos términos, se solicita a este Despacho **NOTIFIQUE al Agente Interventor CARLOS MARINO ESCOBAR VÁZQUEZ** sobre la existencia del proceso de la referencia; la notificación puede surtir de manera electrónica en el buzón notificacionesjudiciales@sos.com.co

Igualmente, solicito al Despacho declare la nulidad de todas las actuaciones que se han surtido desde el diez (10) de abril del 2024 y hasta la fecha, hasta tanto se notifique el proceso de la referencia al Agente Interventor Especial de la EPS SOS S.A.

Con el fin de acreditar lo expuesto se anexa,

- Resolución No. 2024100000003061-6 del diez (10) de abril de 2024 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la EPS SOS S.A. vigencia septiembre de 2024.
- Copia Cédula de Ciudadanía de la Suscrita.
- Copia Tarjeta Profesional de la Suscrita.

Con el debido respeto,



KATHERINE GARZÓN PATIÑO
C.C. N° 1.094.914.049 de Armenia (Q.)
T.P. No. 242.331 del C.S.J.
EPS SOS S.A.
notificacionesjudiciales@sos.com.co
kgarzon@sos.com.co

2